



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Modesto Mejía Carrera, quien se ostenta como Presidente del Municipio de San José Tenango, Oaxaca.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de concejales al Ayuntamiento de San José Tenango de dieciocho de octubre de dos mil trece. Copia certificada de la credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca, a nombre de Modesto Mejía Carrera como Presidente Municipal de San José Tenango. Copia certificada de la credencial para votar de Modesto Mejía Carrera. Copia certificada del acta de sesión pública y de instalación del Ayuntamiento 2014-2016 del Municipio de San José Tenango, Oaxaca de primero de enero de dos mil catorce. Copia certificada del acta de cabildo de tres de enero de dos mil dieciséis, por medio de la cual se aprueba la asignación del Secretario y la Tesorera que fungirán para el período administrativo 2016, en el Municipio de San José Tenango, Oaxaca, de tres de enero de dos mil dieciséis. Copia certificada del escrito y anexos de doce de enero de dos mil dieciséis, suscrito por Modesto Mejía Carrera y dirigido a la Secretaría de Finanzas de Oaxaca. Copia certificada de las credenciales de la Tesorera y Secretario Municipales, expedidas por la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca. Copia simple del escrito con número de oficio SGG/SGDP/DRCAM/026/2016, suscrito por Horacio Jaime Villegas Morales. Copia certificada del escrito y anexos de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, suscrito por Modesto Mejía Carrera y dirigido al Secretario de Finanzas de Oaxaca. Copia simple del escrito y anexos de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, suscrito por Modesto Mejía Carrera y dirigido al Secretario de Finanzas de Oaxaca. Copia certificada del escrito y anexos de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por Modesto Mejía Carrera y dirigido al Secretario de Finanzas de Oaxaca. Copia certificada del escrito de once de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por Modesto Mejía Carrera y dirigido al Secretario de Finanzas de Oaxaca. 	<p>020612</p>

Documentales recibidas este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Presidente del Municipio de San José Tenango, Oaxaca, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“a) La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría General de Gobierno, de desconocer sin justificación legal alguna las designaciones de la C. CLAUDIA CASTILLO BALTAZAR, al

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2016

cargo de Tesorera Municipal y del C. ÁLVARO GARCÍA MALDONADO, al cargo de Secretario Municipal, ambos del Ayuntamiento de San José Tenango, Oaxaca. --- b) La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, consistente en ordenar la suspensión para la entrega de los recursos de los ramos 28 y 33 fondos III y IV, provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación que legal y constitucionalmente nos corresponden, ello sin materializar de ninguna forma, algún argumento legal y sobre todo constitucional que funde y motive las causas legítimas de su proceder, a partir del presente mes de marzo del ejercicio fiscal 2016, así como las relativas al lapso comprendido por los meses subsecuentes del referido ejercicio fiscal y hasta que se acuerde su entrega. --- c) La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, de retener de tracto sucesivo, quincenal y mensualmente los recursos económicos estatales y federales que le corresponden al Municipio de San José Tenango, Oaxaca, a partir del mes de marzo de 2016 y hasta que se acuerde su liberación. --- d) La incorrecta, indebida e ilegal entrega de los recursos económicos que constitucionalmente le corresponden al Municipio que represento, a personas ajenas al Ayuntamiento de San José Tenango, Oaxaca, desde la fecha señalada en el inciso anterior, así como por los meses subsecuentes del presente ejercicio fiscal 2016; y desde luego la restitución que el Poder Ejecutivo demandado deberá efectuar de dichos recursos con los intereses que se hayan generado por el perjuicio irrogado a la Hacienda Pública Municipal de mi representado. --- e) La determinación del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, para desconocer las designaciones de la C. CLAUDIA CASTILLO BALTAZAR, al cargo de Tesorera Municipal y del C. ÁLVARO GARCÍA MALDONADO, al cargo de Secretario Municipal, ambos del Ayuntamiento de San José Tenango, Oaxaca, y en consecuencia cancelar la expedición de las constancias (credenciales de acreditación) respectivas, sin que exista acto de autoridad que funde y motive la referida cancelación.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**

como instructor del procedimiento
de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL **31 MAR 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, CONSTE.

Emice Gutiérrez Díaz

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHO LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA, DOY FE.

Emice Gutiérrez Díaz

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 36/2016, promovida por el Municipio de San José Tenango, Oaxaca. Conste.